

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8394

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.402, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.402, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puñe Brun, en nombre de «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta, que concedió la inscripción de la marca «Hegron» para distinguir productos de la clase 3, internacional, y correspondiente desestimatorio de la reposición de cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones por contrarias a derecho; y sin declaración especial de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8395

ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Proyectos y Estudios Técnicos de Envases y Embalajes, S. A.» (PRYTEM) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Proyectos y Estudios Técnicos de Envases y Embalajes, S. A.» (PRYTEM), en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

8396

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 328/73, promovido por «Pita-Gol, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 328/73, interpuesto por «Pita-Gol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que parcialmente estimando el recurso contencioso-administrativo número 328/73, interpuesto por la mercantil «Pita-Gol, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1968 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra ella, debemos anular como anulamos las actuaciones que dieron causa a este proceso, a partir del informe emitido en el folio 19 del expediente administrativo por la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, retrotrayendo el mismo al momento previamente anterior a la formulación de dicho informe, para que subsanándose el defecto de carácter esencial

procedimental se prefiera otro adoptado con los requisitos legales y, tras la subsanación, se prosiga el expediente hasta su resolución definitiva; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8397

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 459/74, promovido por «Litoplas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 459/74, interpuesto por «Litoplas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, que actúa en nombre, representación y defensa de «Litoplas, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1973, recaída en el expediente a que se contrae el encabezamiento de esta sentencia, para que se repongan las actuaciones practicadas por la Administración, al momento inmediatamente anterior a dicha fecha, a fin de que se recabe el preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro acerca de la alegada falta de novedad del modelo industrial cuyo registro fue concedido por dicha resolución y, evacuado que sea se dicte la que a la vista del mismo resulte procedente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8398

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.505, promovido por «Selecciones de Alta Costura, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.505, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Selecciones de Alta Costura, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil quinientos cinco, interpuesto a nombre de «Selecciones de Alta Costura, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, y denegación de su reposición, debemos anular y anulamos estos acuerdos, que denegaron la inscripción de la marca número quinientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete, denominada S. A. C., por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y, en su lugar, mandamos se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca referida; sin declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8399

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1970, promovido por «Impresa Ing. Lodigiani, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1970, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cáceres por «Impresa Ing. Lodigiani, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1976 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Cáceres, de siete de julio de mil novecientos setenta, en el recurso número seis/mil novecientos setenta, de su registro, cuya resolución se revoca y deja sin efecto en cuanto no estima totalmente el recurso de lesividad promovido por la Administración demandante, y debemos declarar como declaramos nulo el acto administrativo que fue objeto del mismo; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8400

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.290, promovido por «Industrias Auxiliares, S. A.» (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.290, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Auxiliares, S. A.» (INDAUX), contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias Auxiliares, S. A.», impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el modelo de utilidad número ciento veintisiete mil ciento noventa y seis, por «una bisagra empotrable», así como el desestimatorio de la reposición interpuesta contra el anterior acuerdo, que confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8401

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.059, promovido por «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.059, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Monteserín López, en nombre de la Compañía «Gallina Blanca Purina, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio del rólulo número setenta y seis mil quinientos treinta, «Kok d'Or», para un establecimiento dedicado a bar, cafetería y restaurante, por esta dicha resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8402

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.496, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.496, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de la marca número quinientos seis mil setecientos cuarenta y nueve «Parfenac», así como también anulamos la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8403

ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.894, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1969 y 18 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.894, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1969 y 18 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: